CONTRATO No. 179 - 065 - 2014 – CONSULTORÍA – ADICIÓN No. 1 y PRÓRROGA No. 2 - CELEBRADO ENTRE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA SOCIEDAD GORDILLO Y ASOCIADOS SAS

PROCURADURÍA, el representante legal de la firma contratista solicitó lo siguiente: *"Teniendo en cuenta que en Diciembre 31/14 fue concedida una prorroga de **2 meses** (de Enero 1/15 a Febrero 28/15) al plazo de ejecución y adición por **$282.000.000** al valor inicial del contrato de obra 179-062-2014 y, que en esa misma fecha también fue concedida una prorroga pero únicamente por **22 días** (de Enero 1/15 a Enero 22/15) al contrato de consultoría 179-065-2014, solicitamos, nos sea concedida una segunda prórroga hasta el agotamiento del plazo de la prórroga del contrato de obra, o sea de Enero 23/15 a Febrero 28/15 (por 37 días calendarios y/o 1,23 meses), con su respectiva **adición**, para lo cual mantenemos los mismos precios y condiciones ofrecidas en nuestra oferta económica presentada en el 2014."* **10)** Que en formato de solicitud de modificación, adición y prórroga suscrito por los supervisores del contrato No. 179-065-2014, con el visto bueno del coordinador del Grupo de Inmuebles, se requirió la siguiente modificación: *"SE SOLICITA PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ENERO 23/15 A FEBRERO 28/15 (**37 DIAS CALENDARIOS EQUIVALENTES A 1,23 MESES**) Y ADICIONAR EN **$67.894.278** EL VALOR INICIAL CONTRATADO POR LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES **1)** EN DICIEMBRE 31/14 FUE SUSCRITA UNA ADICIÓN POR $282.000.000 Y PRORROGA DE 2 MESES (DE ENERO 1/15 A FEBRERO 28/15) PARA EL CONTRATO DE OBRA 179-062-2014, EL CUAL, ES INTERVENIDO CON EL PRESENTE CONTRATO DE CONSULTORIA **2)** EN DICIEMBRE 31/14 TAMBIEN SE SUSCRIBIO PRORROGA, PERO UNICAMENTE POR **22 DIAS CALENDARIOS** (DE ENERO 1/15 HASTA ENERO 22/15), CON SUSTITUCIÓN DE VIGENCIA PRESUPUESTAL PARA FINANCIAR DICHA PRORROGA, DEL PRESENTE CONTRATO DE CONSULTORIA **3)** TENIENDO EN CUENTA LA PRORROGA Y ADICION DEL CONTRATO DE OBRA MENCIONADA EN EL PUNTO 1, SE NECESITA DEL ACOMPAÑAMIENTO DEL INTERVENTOR EXTERNO PARA LA CONTINUIDAD EN LA EJECUCIÓN DE DICHO CONTRATO, LO QUE HACE NECESARIO PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORIA 179-065-2014 DE ENERO 23/15 A FEBRERO 28/15 ...* **11)** Que en el mismo formato de solicitud de autorización, se estipuló la siguiente justificación técnica y análisis de conveniencia *"TENIENDO EN CUENTA QUE EL CONTRATO DE OBRA INTERVENIDO CON EL PRESENTE CONTRATO DE CONSULTORIA FUE PRORROGADO EN PLAZO DE EJECUCIÓN Y ADICIONADO EN VALOR, A EFECTOS DE CUMPLIR CON EL OBJETO CONTRACTUAL, SE DEBE PRORROGAR POR OTROS 37 DIAS CALENDARIOS EL PRESENTE CONTRATO, LO CUAL QUEDARIA FINANCIADO CON LOS $67.894.278 SOLICITADOS EN ADICION.* **12)** Que la descripción de la adición se encuentra registrada en el Plan de Adquisiciones de **LA PROCURADURIA,** tal como consta en certificado No. 2015-011 expedido el 6 de enero de 2015 por el administrador de dicho plan. **13)** Que existe disponibilidad presupuestal por valor de $67.894.278,00 para atender la adición del valor del contrato 179-065-2014, tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 15915 expedido el 9 de enero de 2015 por la Coordinadora del Grupo de Ejecución Presupuestal- División Financiera de **LA PROCURADURÍA. 14)** Que en relación con la continuidad de la interventoría, la Ley 1474 de 2011, artículo 85 reza lo siguiente: *"Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993."* **15)** Que teniendo en cuenta que la Ley 80 de 1993, artículo 40, inciso tercero establece que: *"En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideran necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración*" y advirtiendo que existe consenso entre las partes para efectuar la adición y prórroga del plazo de ejecución del contrato de consultoría, y que dicho acuerdo se ajusta a los términos del referido artículo, teniendo en cuenta lo consagrado por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia, las partes acuerdan las